

CONTRATO DE PATROCINIO CON INTERCAMBIO

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 18 de junio de 2018, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte el **C. Aurelio Lozano Ochoa** (en lo sucesivo, el "**Patrocinador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:
- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
 - b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Jesús Enrique Ramos Flores.
 - c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
 - d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
 - e) El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.
- II. Declara el **Patrocinador** que:
- a) Ser una persona física con actividad empresarial, que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente **Contrato**, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - b) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
 - c) El **Patrocinador** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

Eliminados parcialmente tres renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- d) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente **Contrato**, es establecer los términos para el patrocinio e intercambio por parte del **Patronato** y el **Patrocinador** relativo al **Certamen de la Reina de las Fiestas de Octubre en su Edición 2018** (en lo sucesivo el "**Certamen**").

SEGUNDA. Vigencia y Periodo Ferial. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el **05 de octubre de 2018 dos mil dieciocho** y concluirá el **05 de octubre de 2019 dos mil diecinueve**.

No obstante lo anterior, el periodo de las **Fiestas de Octubre en su Edición 2018** iniciará el día **5 de octubre** y concluirá el **4 de noviembre de 2018** (en lo sucesivo, el "**Periodo Ferial**").

TERCERA. Obligaciones del Patrocinador. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Patrocinador** se obliga a lo siguiente:

- a. Otorgar un curso de automaquillaje exprés para las 10 candidatas del **Certamen**; y,
- b. Dar un curso de automaquillaje y personalidad para la Ganadora del **Certamen**.

CUARTA. Obligaciones del Patronato. Como intercambio por las obligaciones del Patrocinador establecidas en la Cláusula Tercera anterior, el **Patronato** se compromete a lo siguiente:

- a) Situar el logotipo del **Patrocinador** en los flyers y carteles de convocatoria al **Certamen**;
- b) Hacer 2 (dos) menciones de la marca del **Patrocinador** durante el **Certamen**;
- c) Hacer 1 (una) publicación en las redes sociales oficiales del **Patronato**;
- d) Ubicar su logotipo oficial en la página web de las **Fiestas de Octubre en su Edición 2018**, en la Sección de la Reina con un link a su sitio oficial;
- e) Colocar el logotipo del **Patrocinador** en el programa general de actividades de las **Fiestas de Octubre en su Edición 2018**, en la Sección de la Reina;

QUINTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan en que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Patrocinador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

SEXTA. Normatividad. Las **Partes** convienen expresamente en que el **Patrocinador** se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente **Contrato**.

SÉPTIMA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Patrocinador** manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del **Reglamento Interno para el Uso del Auditorio**. Asimismo, las **Partes** manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o



FIESTAS DE
OCTUBRE

GUADAJALAJARA

cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente **Contrato** y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las **Partes**, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las **Partes**, el **Patrocinador**, como empresario y patrón, y el **Patronato** como Organismo Público Descentralizado, ambos patronos del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este **Contrato** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las **Partes** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las **Partes** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

OCTAVA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

NOVENA. Pena convencional. El **Patrocinador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente **Contrato**, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del **Contrato** por cada incumplimiento y en caso de que el presente **Contrato** no señale una pena en específico para dicho incumplimiento. Ambas partes convienen que el costo total corresponde a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

DÉCIMA. Cesión. Las **Partes** acuerdan en que el **Patrocinador** no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato** sin el consentimiento previo y por escrito del **Patronato**.

DÉCIMA PRIMERA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA TERCERA. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

DÉCIMA CUARTA. Del Tratamiento de los datos personales. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos; (III) implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

www.fiestasdeoctubre.com.mx

Av. Mariano Bárcenas S/N, Col. Auditorio, C.P. 45190, Zapopan, Jalisco, México

(33) 3672-5598 / 33424-3629

o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

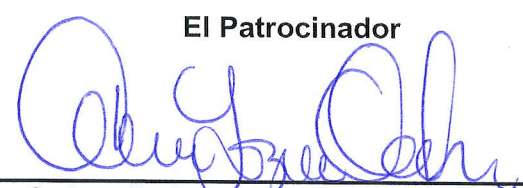
DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente **Contrato** y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 18 de junio de 2018.

El Patronato


C. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General

El Patrocinador


C. Aurelio Lozano Ochoa
Patrocinador

Testigo


Alicia Ruiz Solís

Testigo


Brenda Fabiola Palacios Nava

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Patrocinio con Intercambio** que consta de quince cláusulas y cuatro hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y **Aurelio Lozano Ochoa**, el día 18 de junio de 2018.

Aviso de privacidad: El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicado en Av. Mariano Bárcenas, sin número, Colonia Auditorio, C.P. 45190 en Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporciona a este Patronato, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/licitaciones/Aviso-de-privacidad.pdf>, mismo al que se puede acceder desde la página de Fiestas de Octubre (<http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/>) en la parte inferior o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.